



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES (LÍNEA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL). CONVOCATORIA 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores (línea de subvenciones por participación en competiciones de Alto Nivel), es un programa de ayuda para los equipos locales que participan en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. A su vez se pretende contribuir mediante este apoyo a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte base y que puedan ejercer una función representativa de nuestra localidad en las distintas competiciones en las que participen.

De acuerdo con lo expresado se establecen en la presente convocatoria de ayuda unos porcentajes fijos a repartir entre los beneficiarios en función del nivel deportivo, correspondiente a la categoría federativa de competición en el momento de la solicitud, del equipo designado como máximo representante y unos pluses por objetivos deportivos conseguidos en la temporada anterior, con los que se pretende valorar el desempeño competitivo.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020 las presentes subvenciones con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales, deportivas federadas de niveles superiores que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más relevantes de nuestro país.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. BENEFICIARIOS.

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas que participen en competición federada senior en categorías máxima y sub-máximas hasta cuarta categoría, de las más relevantes ligas deportivas nacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, de entre los clubes inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas, aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad, asimilándose en este caso a una cuarta categoría.

3.2. REQUISITOS.

a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con al menos un año de antigüedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, con un número de licencias superior a diez, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo que ser demostrada tal circunstancia. Asimismo tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) deberán celebrar sus encuentros en la competición deportiva federada como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad. Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido.

En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tendrá como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.

e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones o bien participar en el programa de escuelas deportivas municipales en el año de la convocatoria.

f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

g) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en la presente convocatoria.

3.3. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- g) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- i) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. COMPATIBILIDADES

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes, se imputarán con cargo a la partida 3410 48009 del año presupuestario correspondiente al 2020.

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 151.500,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

En cualquier caso, se establecen los siguientes límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante:

- a) Equipos de primera categoría, un máximo de 45.000,00 € por club.
- b) Equipos de segunda, un máximo de 35.000,00 € por club.
- c) Equipos de tercera categoría un máximo de 20.000,00 € por club.
- d) Equipos de cuarta categoría un máximo de 9.000,00 € por club.

Las cantidades que conforme a esta convocatoria no pudieren ser asignadas, tal y como se recoge en la memoria justificativa de subvenciones de la Delegación de Deportes podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del presente ejercicio presupuestario.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente línea de subvenciones está destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas durante la temporada 2019/2020, siempre que los mismos mantengan relación directa e indubitada con dicha actividad deportiva y en los niveles competitivos recogidos en la presente convocatoria. Por tanto, los gastos presentados para su justificación deberán ir referidos a dicha temporada. De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa senior. En caso en el que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, corre por cuenta del club designar el equipo objeto de la solicitud de ayuda que será considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club a los solos efectos de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Es imprescindible la presentación por los solicitantes de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1) Solicitud (Modelo Anexo I): el modelo de solicitud para la presente convocatoria de subvenciones se podrán obtener y confeccionar en la página web en la Delegación de Deportes, en la dirección [http: www.doshermanas.net](http://www.doshermanas.net). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

2) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).

3) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al propio ayuntamiento.

4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento frente a la Seguridad Social.

5) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

6) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan tanto los equipos perceptores de dicha ayuda, número de niveles o categorías nacionales y resto de circunstancias contempladas en el auto-baremo por el club solicitante conforme a las presentes bases, incluidas las referentes a Juego Limpio.

7) Presupuesto actualizado del club o entidad deportiva (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

8) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

9) Calendario federativo oficial, con sus desplazamientos del equipo en categoría absoluta designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria. Es indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participan en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos. En caso de que dicha información no aparezca en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por la entidad para la citada competición.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

10) Relación detallada de equipos propuestos como beneficiarios por la entidad solicitante en cada uno de los auto-baremos efectuados conforme a la presentes bases (cumplimentar apartado correspondiente del modelo de solicitud Anexo I).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en su defecto en el B.O.P. Junto a la solicitud (Modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, así como en el tablón de anuncios de dicha Delegación de Deportes.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en la presente convocatoria de ayuda unos baremos objetivos fijos en función del nivel deportivo (correspondiente a la categoría federativa de competición) en la temporada con finalización en el momento de solicitud del equipo designado como máximo representante y otras características de la propia competición en dicha temporada. Por otra parte, se establece un baremo fijo para el reconocimiento de determinados logros deportivos conseguidos en la temporada anterior por el equipo solicitante y otros pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club.

Cada solicitante, en su solicitud, efectuará el auto-baremo de la misma conforme a los criterios de baremo fijados en las presentes bases. Tras la comprobación del cumplimiento de requisitos de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo de la solicitud en base a la documentación acreditativa aportada por esta conforme la base séptima, determinando un número total de puntos reconocidos por solicitud. Posteriormente habrá de dividirse el montante económico total establecido en la base quinta entre la suma total de puntos auto-baremos verificados por la Delegación de Deportes. La citada operación aritmética dará como resultado el valor del punto verificado. A continuación se multiplicará dicha cantidad por el número de puntos reconocidos a cada solicitante, arrojando la valoración económica de la solicitud. En cualquier caso, el importe máximo de subvención a percibir por las entidades deportivas solicitantes será el fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios de baremo.

1.- BAREMACIÓN COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de esta convocatoria de subvenciones conforme a:

A) NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:

En función del nivel federativo del equipo y el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo este corresponderán los siguientes puntos:

NIVEL FEDERATIVO EQUIPO SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES INFERIORES		
	0	1	2
1ª	600,00	800,00	1.000,00
2ª	400,00	600,00	800,00
3ª	300,00	400,00	600,00
4ª	200,00	300,00	400,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

B) DURACIÓN LIGA REGULAR:

En función del número de jornadas de la liga regular se aplicará el siguiente baremo de puntos:

MÁS DE 25	10,00
21-25	5,00
16-20	3,00
MENOS DE 16	2,00

C) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos correspondientes al calendario oficial de la liga regular en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de 25,00 puntos conforme a los siguientes criterios:

C.1.-Nacional: entendiéndose por tal el desplazamiento superior a autonómico y al que corresponderán 2,00 puntos por cada desplazamiento, con un máximo de 20,00 puntos.

C.2.- Autonómico: entendiéndose por tal el desplazamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía y superior al ámbito provincial de Sevilla, correspondiendo 1,00 puntos por cada desplazamiento con un máximo de 5 puntos.

2.- BAREMACIÓN DE PLUSES POR LOGROS DEPORTIVOS

Se reconocerán a través del baremo siguiente los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

Los logros deportivos irán referidos a la temporada deportiva anterior a aquella que finalice en el año de la convocatoria, salvo en el caso del baremo por Juego Limpio que hará referencia a la temporada que finalice en el año de la convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

2.1.- Por participación en competición europea: 80 PUNTOS.

2.2.- Por participación en Copa del Rey o de la Reina: 40 PUNTOS.

2.3.- Por participación en fase de ascenso*:

- **A primera categoría senior: 40 PUNTOS.**
- **A segunda categoría senior: 20 PUNTOS.**

*** A efectos del presente baremo se comprende dentro de este apartado aquellos formatos de ascensos federativos permita el ascenso directo por clasificación sin necesidad de disputa de fase de ascenso.**

2.4.- Por segundo equipo senior en categoría nacional de un mismo club (para entidades con equipo máximo representante de hasta tercera categoría): 15 PUNTOS.

2.5.- Por tener, además un equipo femenino en categoría Juvenil o Senior, para equipos solicitantes de hasta tercera categoría: 10 PUNTOS.

2.6.- Por Juego Limpio: 10 PUNTOS en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a la presente convocatoria (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave tanto en la temporada deportiva que finalice en el año de a convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado federativo.

2.7.- Por ser deporte olímpico/paralímpico: 5 PUNTOS.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la Delegada de Deportes, el Jefe del Servicio Deportivo, el Coordinador Encargado y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

Recibido el informe, la Delegada de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Delegada de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

DUODECIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la Ciudad de Dos Hermanas así como cumplir y promover la cultura de juego limpio, así como a realizar una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.
- d) Publicitar la financiación del proyecto a través de la presente línea de subvenciones en su proyecto deportivo de forma proporcionada a la contribución municipal en su proyecto de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, utilizando para ello los logos e imagen gráfica corporativa de dicha Delegación.
- e) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar en la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

El beneficiario deberá proceder a la presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año en curso de la subvención por el total del presupuesto presentado.

Asimismo presentará en su caso certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

A aportar justificación documental y gráfica suficiente y detallada de la publicidad y difusión de la financiación del proyecto por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La justificación irá referida en todo caso a los equipos receptores de la subvención y referida a la temporada de competición **2019/2020**.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 de la subvención, con carácter previo a su justificación.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones o, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL 2020.

D/D^a: _____, con D.N.I.: _____
_____ en calidad de representante legal de la entidad deportiva
Nº:* _____, con
C.I.F. _____, y domicilio social en
_____, de Dos Hermanas.
Teléfonos _____, _____ e indicado como medio preferente de notificaciones el correo
electrónico _____. *

SOLICITA: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de alto nivel
por la cantidad de _____ €.

DESIGNACIÓN DE EQUIPO MÁXIMO REPRESENTANTE DEL CLUB (TEMPORADA 2019/2020):

(A los solos efectos de la presente convocatoria de subvenciones)

IDENTIFICACIÓN/DENOMINACIÓN EQUIPO

1.- DECLARACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN POR COMPETICIÓN DEPORTIVA (2019/2020) DEL MÁXIMO REPRESENTANTE:

A.- NIVEL COMPETICIÓN DEPORTIVA:

CARACTERÍSTICAS	NÚMERO	PUNTOS (BASE 10ª.1.A)
NIVEL FEDERATIVO		
Nº NIVELES NACIONALES INFERIORES		

B.- DURACIÓN LIGA REGULAR:

Nº JORNADAS	PUNTOS (BASE 10ª.1.B)

C.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

TIPO	Nº DESPLAZAMIENTOS	PUNTOS (BASE 10ª.1.C)
C.1.- NACIONAL		
C.2.- AUTONÓMICO		
TOTAL PUNTOS		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

2.- DECLARACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE PLUSES POR LOGROS DEPORTIVOS:

RELACIÓN DETALLADA DE EQUIPOS AFECTOS DE PLUSES EN TEMPORADA 2018/2019:

EQUIPO	CATEGORÍA	COMPETICIÓN	LOGRO DEPORTIVO*

*Descripción del logro deportivo de acuerdo con lo detallado en la Base 10ª.2.

AUTOBAREMACIÓN DE PLUSES POR LOGROS DEPORTIVOS EN TEMPORADA 2018/2019:

Marcar con X en la casilla de la izquierda correspondiente al logro deportivo (Base 10ª.2) conseguido conforme a lo detallado en el apartado anterior y a la documentación acreditativa de logros aportada

	2.1.- CLASIFICACIÓN PARA JUGAR COMPETICIÓN EUROPEA	80 PUNTOS
	2.2.- CLASIFICACIÓN PARA JUGAR COPADEL REY O DE LA REINA	40 PUNTOS
	2.3.- CLASIFICACIÓN PARA JUGAR ASCENSO 1ª SENIOR	40 PUNTOS
	2.3.- CLASIFICACIÓN PARA JUGAR ASCENSO 2ª SENIOR	20 PUNTOS
	2.4.- POR SEGUNDO EQUIPO SENIOR EN CATEGORÍA NACIONAL *	15 PUNTOS
	2.5.-EQUIPO FEMENINO JUVENIL O SENIOR *	10 PUNTOS
	2.6.- JUEGO LIMPIO	10 PUNTOS
	2.7.- DEPORTE OLÍMPICO/PARALÍMPICO	5 PUNTOS
	TOTAL PUNTOS DECLARADOS	

Por todo ello, declarando responsablemente ser ciertos los datos consignados en el presente impreso y conocer las Bases de la presente convocatoria, solicito la subvención referida en el presente documento. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

DOS HERMANAS, a ____ de _____ de 2020.

SELLO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Nombre: _____

Cargo: _____

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES

DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN NECESARIA

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA:

- 1) Solicitud (Modelo Anexo I).
- 2) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- 3) Modelo de autorización del solicitante al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la obtención de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T y el propio ayuntamiento.
- 4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- 6) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan tanto los equipos perceptores de dicha ayuda, niveles federativos de competición nacional, Juego Limpio y resto de circunstancias declaradas y auto-baremdas.
- 7) Presupuesto actualizado del club o entidad deportiva (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- 8) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- 9) Calendario federativo oficial del equipo o equipos en categoría nacional absoluta con sus desplazamientos por cada una de las competiciones en las que participe. Siendo indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participan en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos. En caso de que dicha información no aparezca en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por la entidad para la citada competición.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- 10) Relación detallada de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda así como identificación por equipo de los pluses por los logros deportivos conseguidos conforme a los recogidos en la convocatoria (cumplimentar apartado correspondiente del anexo I "modelo de solicitud).

Nota *: indicar el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.